

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 09 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ C.C 65.707.503
CONTRATISTA:	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SAS "COOPSERPARK SAS".
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 800.215.065-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ.
CEDULA CIUDADANIA	52.045.033
OBJETO:	ADQUISICION PLAN EXEQUIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$3.062.400.00) M/CTE, incluido IVA
PLAZO:	Un (1) meses contado a partir de la firma del acta de inicio; y la cobertura del Plan Exequial hasta el 31 de diciembre de 2021.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	16 del 4 de enero de 2021.
RUBRO:	2.1.2.02.02.007.01.03: Servicios de Seguros
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	4 de Enero de 2021.

YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución de nombramiento No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de

enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA**, y por la otra parte, **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. "COOPSERPARK SAS"** identificada con NIT No 800.215.065-4, representada legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.045.033, como primer suplente del gerente, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00434 del 25 de septiembre de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo 13 de diciembre 23 de 2020, agotando todos los pasos previstos en dicha normatividad y según la resolución de gerencia No 000009 del 4 de enero de 2021. **e)** Que es necesario garantizar la afiliación a plan exequial de los trabajadores oficiales y empedados públicos de la Lotería de Cundinamarca, acorde con la convención colectiva de la Lotería de Cundinamarca. **f)** Que se curso invitación al proponente, **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. "COOPSERPARK SAS**, quien agotado los trámites de la invitación acredito el cumplimiento de los requisitos exigidos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, según evaluación de la Oficina Administrativa y Financiera. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- ADQUISICION PLAN EXEQUIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.062.400.00) M/CTE**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$3.062.400.00) M/CTE**, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación

Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio; y la cobertura del Plan Exequial hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No2.1.2.02.02.007.01.03, Servicios de Seguros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 16 del 4 de enero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **Obligaciones Específicas: 1.-** Garantizar la cobertura y condiciones ofrecidas de acuerdo al objeto, alcance contractual y demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2-** En caso de que algún funcionario sea retirado de la entidad y le sea notificado de ola novedad, el nuevo funcionario será reemplazado sin que esto genere erogación alguna a la lotería. **3.-**El contratista realizará la facturación de acuerdo a la lista de puesto efectivamente ocupados a la planta de personal y en el momento de provisión de alguna de las vacantes se facturará lo correspondiente **4.** Se debe comprometer a brindar los siguientes servicios:

❖ **SERVICIO INICIALES**

- Asesoría personalizada las 24 horas del día de los 365 días del año.
- Trámites legales (Secretaría de salud) y notariales (Registro Civil de Defunción).

- Traslado del cuerpo de la persona fallecida al laboratorio.
- Preparación y conservación del cuerpo.
- Cofre fúnebre (4 referencias de cofre).

❖ **SERVICIOS DE SALA DE VELACIÓN**

- Sala de velación por 24 horas.
- Serie de 5 carteles.
- Arreglo floral.
- Suministro de libro recordatorio de firmas de asistentes, Rosario y guía para oración.
- Servicio telefónico local.
- Servicio de cafetería dentro de la Sala de velación.

CORTEJO FUNEBRE

1. Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.
2. Traslado del cuerpo al sitio de velación, misa de exequias y al cementerio en carroza fúnebre.
3. Traslado aéreo o terrestre para el cuerpo de la persona fallecida.
4. Vehículo para acompañantes (24 personas sentadas).
5. Ceremonia Religiosa (cualquier religión).

SERVICIOS DE CEMENTERIO

1. Bóveda o lote en uso temporal.
2. Servicio de Exhumación y Osario.
3. Cremación del cuerpo, urna para cenizas, Cenizario.
4. Suministro de un Registro de Defunción

B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la entidad, no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN,**

TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo

estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de enero de 2021.



YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ
Gerente General Lotería



MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ
R.L Coopserpark

Proyecto: Carlos Rodriguez – Técnico Administrativo
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González.-Jefe Oficina Asesora Juridica.